



Coordinación de Finanzas y Asuntos Internacionales  
Programa SICEX  
BML/ACR  
E7386/2021

MINISTERIO DE  
HACIENDA

11 NOV 2024

TOTALMENTE TRAMITADO  
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 11 NOVIEMBRE 2024

EXENTA Nº 555/2024

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA EMPRESA PORTUARIA SAN ANTONIO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE COMERCIO EXTERIOR (SICEX).

VISTOS:

Lo dispuesto en el Título III “De la Probidad Administrativa” y en el artículo 24 del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo Nº 1.049, de 2010, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda; y en las resoluciones Nº 7, de 2019 y Nº 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Supremo Nº 1.049, de 2010, del Ministerio de Hacienda, se creó una Comisión Asesora Presidencial de un Sistema Integrado de Comercio Exterior (en adelante, “SICEX”), cuya misión es asesorar al Presidente de la República en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de planes, programas, medidas y demás actividades relativas al diseño y desarrollo de un sistema integrado de comercio exterior y servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a estas materias.

2. Que, en la práctica, SICEX es una aplicación Web, cuyos usuarios, importadores, exportadores y en conjunto con sus despachadores (de acuerdo a las facultades que la ley establece para cada uno de ellos), tienen acceso a información y a la realización de operaciones de comercio exterior. Entre los objetivos principales de SICEX está la facilitación del comercio exterior, la reducción de los tiempos y costos de las exportaciones e importaciones, lo que contribuye en la transparencia, facilitación, simplificación y eficiencia de los procesos en el sector público.

3. Que, en ese sentido, SICEX busca establecer alianzas público-privadas con plataformas electrónicas y tecnológicas de privados con el objeto de masificar este Sistema Integrado.

4. Que, para SICEX, en su carácter de ventanilla única de comercio exterior de Chile, resulta necesario interconectar las plataformas tecnológicas de los puertos y terminales del país, para la transferencia electrónica de la información logística y de trazabilidad de la carga de exportaciones e importaciones que se tramiten por SICEX.

5. Que, en consideración a lo anterior, es necesario establecer un convenio de colaboración entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la EMPRESA PORTUARIA SAN ANTONIO.



HEIDI BERNER HERRERA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificacion](http://www.hacienda.cl/verificacion) el código: [REDACTED]

RESUELVO:

APRUÉBASE el siguiente convenio, suscrito entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, y la Empresa Portuaria San Antonio, del siguiente tenor:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE**  
**SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Y**  
**EMPRESA PORTUARIA SAN ANTONIO**

En Santiago de Chile, a 23 de octubre de 2024, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA** (en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría” o la “Subsecretaría de Hacienda”), R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por doña HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, RUN [REDACTED] ambas con domicilio en Teatinos Nº 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; y la **EMPRESA PORTUARIA SAN ANTONIO** (en adelante e indistintamente “EPSA”, el “Puerto” o la “Empresa Portuaria”), R.U.T. Nº 61.960.100-9, representada por su Gerente General don RAMÓN FRANCISCO CASTAÑEDA PONCE, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Antonio Núñez de Fonseca Nº1.552, comuna de San Antonio, Región de Valparaíso, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

El Sistema Integrado de Comercio Exterior (en adelante, también “SICEX”), se crea a través del Decreto Supremo Nº 1.049, de 28 de septiembre de 2010, del Ministerio de Hacienda. Sus objetivos principales son la facilitación del comercio exterior, la reducción de los tiempos y costos de las exportaciones e importaciones, lo que implica una contribución en la transparencia, facilitación, simplificación y eficiencia de los procesos en el sector público.

Conforme a la naturaleza de SICEX como ventanilla única, se hace necesario interconectar la plataforma de la Empresa Portuaria San Antonio, para así contar con información logística y de trazabilidad de la carga de exportaciones e importaciones que se tramiten por SICEX.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

En atención a los antecedentes señalados en la cláusula primera, el objeto del presente convenio es establecer una alianza entre la Empresa Portuaria San Antonio y SICEX, definiendo el trabajo y colaboración continua que realizará la Subsecretaría con el Puerto, con objeto de interoperar su plataforma con SICEX.

En este sentido, el presente convenio permitirá que ambas plataformas se interconecten bajo la modalidad de un servicio en línea, a través de web services, durante veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, permitiendo la transferencia electrónica de la información de forma masiva y automática entre SICEX y la Empresa Portuaria, bajo las modalidades descritas en el presente convenio.

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Las partes acuerdan, en la medida de lo posible, desarrollar esfuerzos conjuntos, tendientes al uso y efectividad en la interoperación de los sistemas informáticos, de acuerdo con las disponibilidades profesionales y materiales.



HEIDI BERNER HERRERA  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificacion](http://www.hacienda.cl/verificacion) el código: [REDACTED]

Del mismo modo acuerdan las siguientes obligaciones particulares:

**a. Obligaciones de la Subsecretaría:**

- i. Resguardar tanto el contenido como el canal de la información que se compartirá entre ambos sistemas de información.
- ii. Establecer un plan de contingencia en conjunto con la Empresa Portuaria ante una caída o intermitencia de SICEX.
- iii. Mantener una comunicación estable y fluida con el Administrador del sistema de la plataforma de la Empresa Portuaria,
- iv. Cumplir con la obligación de confidencialidad definida en las cláusulas séptima y siguientes.
- v. Otras que acuerden las partes.

**b. Obligaciones de la Empresa Portuaria:**

- i. Resguardar tanto el contenido como el canal de la información que se compartirá entre ambos sistemas.
- ii. Mantener una comunicación estable y fluida con el Administrador de la plataforma SICEX, en relación a la interoperabilidad de los sistemas.
- iii. Fomentar, promover el uso del sistema SICEX, dando las facilidades para que los usuarios del sistema del Puerto puedan realizar las operaciones a través de SICEX.
- iv. Establecer un plan de contingencia en conjunto con SICEX ante una caída o intermitencia de su sistema informático y mantener en ejecución su plataforma con objeto de asegurar la comunicación vía web services.
- v. Cumplir con la obligación de confidencialidad definida en las cláusulas séptima y siguientes.
- vi. Otras que acuerden las partes.

**CUARTO: CONTINUIDAD DEL SERVICIO.**

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema de la Empresa Portuaria, programada y relacionada con SICEX, será comunicada oportunamente por el Puerto a la Subsecretaría de Hacienda.

Del mismo modo, toda la mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema SICEX, programada y relacionada con la plataforma de la Empresa Portuaria será comunicada oportunamente por la Subsecretaría al Puerto.

Ninguna de las partes responderá por toda o cualquier interrupción o suspensión de su sistema, que tenga su origen en labores de mantención o readecuación, caso fortuito o fuerza mayor, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.

**QUINTO: USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN.**

La Empresa Portuaria se obliga a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para el cumplimiento del mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

La Subsecretaría quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la Empresa Portuaria pudiera dar a la información, reservándose el derecho de ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar los reembolsos de las sumas que pudiere ser obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, para indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

La Empresa Portuaria deberá adoptar todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que el uso de su sistema de información no vulnere las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y sus modificaciones.



HEIDI BERNER HERRERA  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificacion](http://www.hacienda.cl/verificacion) el código: [REDACTED]

## **SEXTO: USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN.**

Las partes establecen que la información proporcionada por SICEX, sólo podrá ser utilizada por la Empresa para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio. En consecuencia, el Puerto deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad tanto administrativas como tecnológicas tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información, para lo cual la Subsecretaría de Hacienda se reserva el derecho de revisar, en dependencias de la Empresa Portuaria, el buen funcionamiento y fiel cumplimiento de las cláusulas de este convenio.

La Empresa Portuaria deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a toda persona que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

## **SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes acuerdan que tendrá el carácter de información confidencial, en concordancia con los términos de la legislación chilena vigente, toda información legal, comercial, financiera, tributaria y técnica que esté directamente relacionada con las facultades y competencia tanto de la Subsecretaría de Hacienda, como de los servicios públicos integrados y los que próximamente se integren a la plataforma SICEX.

En virtud del carácter confidencial que tiene para las partes la información que sea intercambiada y a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento y con motivo de la conexión, las partes se obligan a mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de la misma, comprometiéndose específicamente a:

- (i) No divulgarla, revelarla ni distribuirla bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente.
- (ii) No utilizarla para propósitos o finalidades distintas al objeto del presente convenio.
- (iii) No duplicarla ni hacer copias o reproducciones de cualquier tipo y por cualquier medio.

## **OCTAVO: EXTENSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.**

La obligación de confidencialidad será aplicable a las partes y se extenderá a sus trabajadores y proveedores de servicios, representantes, apoderados, gestores y terceros contratantes en su caso.

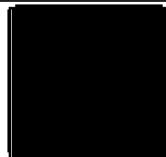
Cualquier incumplimiento a la obligación de confidencialidad por parte de alguna de las personas señaladas precedentemente, hará responsable a la parte correspondiente, de conformidad con las leyes civiles, penales y administrativas que sean aplicables.

La obligación de confidencialidad y reserva, no se extenderá a aquella información:

- (i) Que, al momento de ser recibida por las partes, esté a disposición del público o sea de dominio público por causa diferente a un incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- (ii) Que, haya estado en posesión de la Empresa Portuaria antes de ser entregada o traspasada a través de SICEX, en cuanto dicha posesión no suponga una vulneración directa o indirecta de la obligación de confidencialidad aquí prevista para el Puerto. Igualmente, el que haya estado en posesión de la Subsecretaría antes de ser entregada o traspasada a través del sistema del Puerto, en cuanto dicha posesión no suponga una vulneración directa o indirecta de la obligación de confidencialidad aquí prevista para la Subsecretaría.
- (iii) Que, su revelación sea previamente autorizada por escrito por la parte correspondiente, o por el organismo público dueño de la información, según corresponda.



HEIDI BERNER HERRERA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificacion](http://www.hacienda.cl/verificacion) el código : [REDACTED]

La revelación de información confidencial no se considerará como otorgamiento, ya sea directamente o por interpósita persona, de derechos o intereses sobre marcas, nombres comerciales, secretos industriales, patentes, derechos de autor, derechos de propiedad industrial o clientes, entre otros, sino que sólo la autorizará a conocerla y a utilizarla para los fines y propósitos descritos en los antecedentes del presente convenio y en las disposiciones sobre confidencialidad descritas en esta cláusula y en las cláusulas séptima y novena.

Las partes deberán velar por la seguridad tanto del canal como del sitio donde se almacene la información y que éste sea apropiado para la información confidencial proporcionada.

#### **NOVENO: INFRACCIÓN A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes comparecientes acuerdan que cualquier infracción a las obligaciones que asumen en virtud del presente convenio incluyéndose, para estos efectos, los actos o hechos de su personal, trabajadores, asesores, accionistas, directores y ejecutivos en general, así como entidades relacionadas, dará dar lugar a los derechos que concede la legislación chilena en caso de incumplimiento contractual.

La obligación de confidencialidad es indefinida y se extenderá más allá del término del presente convenio.

#### **DÉCIMO: PROPIEDAD Y EXCLUSIVIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN.**

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de la Subsecretaría de Hacienda, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con SICEX, todo lo cual además constituye información confidencial.

Del mismo modo, para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de la Empresa Portuaria, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la plataforma de la Empresa Portuaria, todo lo cual además constituye información confidencial.

#### **DÉCIMO PRIMERO: COORDINADORES.**

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará a un Coordinador. Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

##### **(i) Por la Subsecretaría de Hacienda:**

Doña Viviana Yáñez Quintana, Asesora del Programa Sistema Integrado de Comercio Exterior, Ministerio de Hacienda. Correo electrónico: [yyanez@hacienda.gov.cl](mailto:yyanez@hacienda.gov.cl)

##### **(ii) Por la Empresa Portuaria:**

Don Eduardo Montecino Triviño, Subgerente de Proyectos Logísticos de la Empresa Portuaria San Antonio. Correo electrónico [emontecino@puertosanantonio.com](mailto:emontecino@puertosanantonio.com).

Cualquier comunicación y coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los Coordinadores designados para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de algunos de los Coordinadores, deberá darse aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.



HEIDI BERNER HERRERA  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificacion](http://www.hacienda.cl/verificacion) el código: [REDACTED]

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DIFUSIÓN.**

Tanto la Subsecretaría como la Empresa Portuaria podrán difundir la alianza entre SICEX y el Puerto contenida en este convenio, cuyo objeto principal es facilitar el comercio exterior en Chile. Así también, podrán participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellas oficinas, eventos o iniciativas que surjan con estricto motivo o al amparo del presente convenio.

La Subsecretaría, autoriza la utilización del logo del sistema SICEX dentro del sistema del Puerto en el contexto de los procesos operativos, botones y links que refieran a la integración entre las plataformas y en las páginas web y material publicitario que promocione la integración entre los sistemas de la Empresa Portuaria y SICEX.

#### **DÉCIMO TERCERO: GRATUIDAD.**

El presente convenio, tiene para las partes, el carácter de gratuito y en consecuencia no irrogará pagos de ninguna naturaleza entre las partes.

#### **DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA.**

El presente convenio entrará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe según corresponda y su plazo será indefinido.

#### **DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO DEL CONVENIO.**

No obstante lo señalado en la cláusula décimo cuarta anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante un aviso escrito, dirigido al Subsecretario/a de Hacienda o Presidente/a del directorio en su caso, dependiente de la parte, con al menos seis (6) meses de anticipación, contados desde la fecha de la recepción formal de dicho aviso, sin perjuicio de quedar vigente para el solo efecto de terminar las obligaciones, obras u operaciones que se encuentren pendientes de cumplimiento o en proceso de ejecución.

#### **DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se extiende y firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, quedando un (1) ejemplar en poder de cada una de las partes.

#### **DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña HEIDI BERNER HERRERA para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don RAMÓN FRANCISCO CASTAÑEDA PONCE, para actuar en representación de la EMPRESA PORTUARIA SAN ANTONIO, le fue conferida en la 81° Sesión Extraordinaria de su Directorio, celebrada el 17 de noviembre de 2023, reducida a escritura pública con fecha 29 de diciembre de 2023 en la Notaría Pública de San Antonio de don Jenson Aaron Kriman Núñez, que no se inserta por constar en registros públicos.



HEIDI BERNER HERRERA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación, visite [hacienda.cl/verificacion](http://hacienda.cl/verificacion) el código: [REDACTED]



HEIDI BERNER HERRERA Subsecretaria de Hacienda RAMON CASTAÑEDA PONCE Gerente General Empresa Portuaria San Antonio". Hay firmas ilegibles y timbre legible.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

HEIDI BERNER HERRERA  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

**Distribución:**

- Coordinación de Finanzas y Asuntos Internacionales, Ministerio de Hacienda.
- Programa Sistema Integrado de Comercio Exterior, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



HEIDI BERNER HERRERA  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificacion](http://www.hacienda.cl/verificacion) el código [REDACTED]